



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-017-2017-00417 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ROLANDO BOHORQUEZ
Decisión	Admite cesión
Auto de S.	1036V (1700) 3

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito de que es titular REINTEGRA S.A.S.(dos pagaré)., en favor de EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO C.C.1.037.538.479.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO C.C.1.037.538.479., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db970c6ef3458909f8c76d16a1ea2080881f9d30908bdfe7d3a2202111e33335

Documento generado en 30/11/2020 08:58:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>